

permitirá fijar el valor de las indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la comisión de delitos, faltas e infracciones administrativas sobre las especies de la fauna acuática en el territorio de Aragón.

Dos.—El valor de cada ejemplar se establece en pesetas, con independencia del sexo y la edad.

Tres.—Valor de las especies:

Trucha común	2.500
Trucha arco-iris	1.000
Tenca	1.000
Madrillas y black-bass	250
Barbo común	250
Otros barbos	500
Otras especies de ciprínidos	250
Siluro, lucio y pez gato	500
Anguila	1.000
Cangrejo de río (<i>Austropotamobius pallipes</i>)	5.000
Pez fraile (<i>Blennius fluviatilis</i>)	2.500
Rana bermeja (<i>Rana temporaria</i>)	500
Galápago común (<i>Emys orbicularis</i>)	2.500
Galápago leproso (<i>Mauremys caspica</i>)	2.500
Rana común (<i>Rana ridibunda</i>)	250

Decimoprimer.—Otras normas.

Uno.—La gestión piscícola del embalse de Valdabrá, situado en el término municipal de Huesca, se cede a la Federación Aragonesa de Pesca y Casting, que lo utilizará como escenario deportivo y de formación de pescadores, en actividades sin ánimo de lucro. La Federación Aragonesa de Pesca y Casting, presentará un plan de gestión anual y un resumen de actividades que deberán ser aprobados por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de Huesca.

Dos.—Se faculta a los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Montes para:

1. Establecer las vedas temporales si las condiciones biológicas de los ríos así lo aconsejan, previo anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

2. A que autoricen la pesca en las aguas continentales, incluidos los tramos vedados, en las que las condiciones biológicas de abundancia de ciertas especies de peces así lo aconsejen o lo permitan.

3. Que autoricen el cebado de las aguas con finalidad de pesca en aquellos tramos de las aguas continentales de la provincia en los que las excepcionales circunstancias de abundancia de ciprínidos y peces depredadores exógenos permitan o exijan una explotación más intensiva de sus poblaciones.

Tres.—Se faculta a la Dirección General de Conservación del Medio Natural para acordar con la Federación Aragonesa de Pesca y Casting las normas para que el ejercicio deportivo de la pesca en las aguas continentales se realice en las condiciones más favorables para la promoción del deporte de la pesca, para lo que se determinarán los Cotos de Pesca en los que se van a realizar las competiciones y concursos oficiales durante el año 1992, así como las masas de agua en régimen especial cuya gestión piscícola podrá ser objeto de Convenio con las Sociedades de Pescadores federadas.

Cuatro.—Se faculta a la Dirección General de Conservación del Medio Natural para modificar los periodos hábiles y establecer las vedas que considere necesarias, a establecer nuevos Cotos de Pesca, a regular el funcionamiento y expedición de los permisos en los Cotos de Pesca, así como a autorizar la pesca con finalidad científica.

Decimosegundo.

Las limitaciones y prohibiciones generales no recogidas en la presente disposición, se regirán por lo que dispongan: La vigente Ley de Pesca Fluvial y su Reglamento de aplicación, la Ley 4/89 de Conservación de los Espacios Naturales y de la

Flora y Fauna Silvestres y los Reales Decretos en desarrollo de la misma.

Decimotercero.—Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en esta Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 15 de enero de 1992.

El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Montes,
JOSE URBIETA GALE

110 *RESOLUCION de 16 de enero de 1992, de la Dirección General de Conservación del Medio Natural, por la que se regula el funcionamiento y la expedición de permisos en los Cotos de Pesca Fluvial situados en el territorio de Aragón durante el año 1992.*

Reguladas por Orden de 15 de enero de 1992, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, las normas para el ejercicio de la pesca en las aguas continentales del territorio de Aragón, se hace preciso reglamentar el funcionamiento y la expedición de los permisos en los Cotos de Pesca Fluvial, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado decimoprimer. Cuatro de dicha Orden, unificando criterios y simplificando en lo posible los sistemas de expedición de permisos, de manera que se facilite el ejercicio de la pesca haciéndolo compatible con la conservación de la riqueza piscícola y en especial truchera de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En consecuencia, oído el Consejo de Pesca Fluvial de Aragón, esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el apartado decimoprimer. Cuatro de la referida Orden, ha resuelto que el funcionamiento y la expedición de los permisos de pesca en los Cotos, se realice durante el año 1992 de acuerdo con las siguientes normas:

Primero.—Características de los permisos de pesca en los Cotos de Pesca Fluvial. 1. Para poder ejercer la actividad de la pesca en un Coto determinado, es preciso estar provisto, además de la documentación reglamentaria, de un permiso de pesca expedido por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, o por los centros de expedición debidamente autorizados por éste, y que se indican para cada Coto en el anexo de esta Resolución.

2. El permiso tiene carácter personal e intransferible. Una vez expedido, y en caso de no poder hacer uso del mismo, no habrá lugar a devolución del importe satisfecho.

Segundo.—Cupos de permisos y condición de los pescadores. 1. Para cada Coto de Pesca se establece un único cupo de permisos al que podrán optar todos los pescadores interesados, abonando el importe según su condición de pescador ribereño, pescador federado en la Federación Aragonesa de Pesca y Casting, pescador nacional y extranjero residente en España y pescador extranjero no residente en España.

2. Se entenderá por pescador ribereño, aquel pescador residente en los municipios por cuyo término municipal discurre o linde el tramo acotado.

3. Se entenderá por pescador federado aquel que presente, en el momento del sorteo su carnet de federado expedido o diligenciado por la Federación Aragonesa de Pesca y Casting, y que esté vigente en ese momento.

Tercero.—Procedimiento de expedición de los permisos de pesca para el primer día hábil.—Para la expedición de todos los permisos de pesca para el primer día hábil en todos los Cotos de Pesca Fluvial, se seguirá el mismo procedimiento de solicitud que para la expedición de los permisos de pesca con anterioridad a la fecha de disfrute establecido en el apartado cuarto de esta Resolución, con las siguientes variantes:

1. Será válida una solicitud para cuatro personas.

2. La solicitud deberá tener entrada en los Registros del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de la provincia en la que está situado el Coto de Pesca, hasta el día 31 de enero, y en días hábiles.

3. El sorteo público se realizará el día 10 de febrero de 1992, a las doce horas en los locales de cada Servicio Provincial.

4. A estos permisos podrán optar todos los pescadores, abonando el importe correspondiente a su condición.

Cuarto.—Procedimiento para la expedición de permisos de pesca con anterioridad a la fecha de disfrute o de venta anticipada.—1. Se faculta al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes a establecer el número de permisos que se podrán conceder con anterioridad a la fecha de disfrute para cada Coto de Pesca.

2. A estos permisos podrán optar todos los pescadores, abonando el importe correspondiente a su condición.

3. La solicitud de estos permisos deberá realizarse por escrito en el impreso gratuito que estará a disposición de los pescadores interesados, en las oficinas de la Sección del Medio Natural del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de la provincia en la que esté situado el Coto. La solicitud deberá tener entrada en las citadas oficinas exclusivamente entre los días 1 y 5 de cada mes, ambos incluidos, y en días hábiles, para poder optar al permiso de pesca en cualquiera de los días del mes siguiente.

4. En la solicitud, que será una por persona y mes, deberá indicarse para que ésta sea válida, el nombre y los dos apellidos, la clase y el número de la licencia de pesca, la provincia de expedición, el domicilio del solicitante y el mes en que se desea pescar. Podrá entregarse personalmente o ser enviada por correo.

5. A cada uno de los solicitantes se les asignará un número de orden de entrada, que será usado en el sorteo.

6. Cada solicitud permite obtener y disfrutar hasta un máximo de cuatro permisos para un mes y pescador determinado.

7. El sorteo público mensual, para obtener un número agraciado, se realizará el día diez de cada mes, o el siguiente día hábil, si éste no lo fuere. El titular del mismo, será el primero en elegir Cotos y fecha de disfrute. Los siguientes en elegir serán los pescadores con números correlativos de orden de entrada con el anterior. Si se alcanzara el último número del listado, se continuará por el primero.

8. Los resultados de los sorteos se expondrán en el tablón de anuncios de las oficinas de la Sección del Medio Natural, junto con las fechas y horas establecidas en la elección de Cotos y fechas. No habrá otra comunicación de los resultados, aunque se podrá recabar información por teléfono.

9. La elección de los Cotos y fechas de pesca se podrá realizar por el interesado o su representante.

10. Los permisos sobrantes en el sorteo del cupo de venta anticipada, si los hubiera, podrán ser concedidos a los pescadores que lo soliciten siguiendo el orden de entrada de su solicitud en el registro oficial. Cada solicitud permite obtener hasta un máximo de cuatro permisos por mes y pescador, siempre y cuando haya permisos sobrantes. Estos permisos se expedirán en las Oficinas del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes los días hábiles y en horario de atención al público, finalizando cada viernes el plazo de expedición de los permisos de venta anticipada correspondientes a la semana siguiente.

Quinto.—Procedimiento para la expedición de los permisos de pesca en la fecha de disfrute.—1. El cupo de permisos asignados para cada Coto de Pesca y día hábil, que no hayan sido adjudicados en venta anticipada, serán adjudicados el día de disfrute, por sorteo único si fuera necesario, a las siete horas oficiales en los Cotos de la provincia de Huesca y por orden de solicitud verbal al Agente Forestal encargado de su expedición, durante su horario normal de trabajo, en la provincia de Teruel.

2. Una persona solamente podrá obtener un permiso por día, bien sea para sí o para un representado, y en ambos casos deberá exhibir la documentación acreditativa.

3. El importe de los permisos que satisfagan los pescadores en la fecha de su disfrute será, en cualquier caso, el correspondiente a la condición que acrediten.

Sexto.—Normas especiales para la gestión de los Cotos de Pesca.—1. Si algún pescador se negase a dar facilidades para la realización de la labor encomendada a los Guardas para la Conservación de la Naturaleza u otras autoridades encargadas del cumplimiento de la Ley y el Reglamento de Pesca Fluvial y de las normas de funcionamiento de los Cotos de Pesca establecidas en esta Resolución, o cuando, con fundamento, se estime que un pescador acuda a un Coto con ánimo de lucro, a propuesta de los mismos o de las autoridades citadas, podrá denegarse la concesión de permisos de pesca en los Cotos.

2. Cualquier infracción a la vigente legislación de pesca y a las normas de funcionamiento de los Cotos de Pesca, llevará consigo la inmediata anulación del permiso, sin perjuicio de las responsabilidades correspondientes.

3. La solicitud y obtención de permisos de pesca para los Cotos, lleva consigo la aceptación de todas las normas expresadas y de la normativa específica de cada Coto.

4. El Servicio Provincial y cada Centro de Expedición de permisos llevará un Libro de Registro, en el que se anotará el nombre, documento nacional de identidad y la condición de los adjudicatarios de permisos por día hábil de pesca. Dicho Libro deberá ser exhibido a solicitud de los pescadores interesados.

Séptimo.—Cupo de capturas.—1. El cupo de capturas se establece, en el caso de la trucha común y la trucha arco-iris en doce ejemplares por pescador y día.

2. Para los ciprínidos y otras familias de peces, cuya pesca se autoriza en determinados Cotos, en la normativa de cada uno de ellos, que aparece en el anexo se establece el cupo de capturas autorizado.

Octavo.—Días hábiles para la pesca en los Cotos.—Se consideran días hábiles los lunes, martes, viernes, sábados y domingos, para todos los Cotos situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Noveno.—Relación de los Cotos de Pesca Fluvial para el año 1992.—En el anexo de esta Resolución se establece el listado de los Cotos de Pesca para el año 1992, indicando para cada uno de ellos los límites geográficos, épocas y días hábiles, el número y la distribución de los permisos diarios, así como las normas complementarias, si las hubiera.

Décimo.—Importe de los permisos de pesca en los Cotos.

	Extranjeros no residentes	Ribereños y Federados	Nacionales y extranjeros residentes
<i>Cotos de la provincia de Huesca</i>			
Cotos de trucha común	3.000	700	1.500
Cotos de Pesca sin Muerte	700	200	400
<i>Cotos de la provincia de Teruel</i>			
Cotos de Albarracín Superior, Albarracín Servicio, Malburgo La Escalerueta y Beceite	3.000	700	1.500
Cotos de pesca intensiva de Teruel, Calanda y La Escalerueta	3.000	700	1.500
Cotos de Arquillo y Alfambra (Teruel)	1.500	400	700
Cotos de Pesca sin Muerte de Albarracín Tramacastilla, El Estrechillo y Montoro	700	200	400

Decimoprimer.—Normas para el ejercicio de la pesca en la estancia de Alcañiz.—1. Podrán ser expedidos un máximo de treinta permisos de pesca por día hábil, para pescadores no

pertenecientes a la Sociedad Deportiva de Pescadores de Alcañiz.

2. Los pescadores pertenecientes a la Sociedad de Pescadores de Alcañiz deberán presentar, si les fuera requerido, el carnet de asociado y los recibos justificantes de las cuotas de la Sociedad.

3. Los permisos estarán a disposición de los pescadores en el bar «La Perca», así como el correspondiente libro de registro.

4. Cupo de capturas: Se autoriza la pesca de un máximo de diez truchas por pescador y día hábil. Para el resto de especies no se establece limitación.

5. Importe de los permisos:

— Extranjeros no residentes	3.000 pesetas
— Nacionales y extranjeros residentes .	1.500 pesetas
— Ribereños y federados en la Federación Aragonesa de Pesca y Casting	700 pesetas

6. Los sistemas de pesca y los cebos son los autorizados en la Orden de Vedas para 1992.

Decimosegundo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 16 de enero de 1992.

El Director General de Conservación
del Medio Natural,
LEONARDO PLANA CLAVER

ANEXO

PROVINCIA DE HUESCA

Cotos de Pesca en régimen normal

1. Río Veral. Coto de Ansó.

Especie principal: Trucha común.

Término municipal: Ansó.

Límites: Superior: Barranco de Espalá.

Inferior: Puente Poblado Santa Lucía.

Longitud del tramo: 7 kilómetros.

Cupo de permisos diarios: Sábados y domingos, 12; otros días, 8.

Cebos autorizados: Los autorizados en la Orden de Vedas.

Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente de Conservación de la Naturaleza en Ansó.

2. Río Aragón Subordán. Coto de Hecho.

Especie principal: Trucha común.

Término municipal: Hecho.

Límites: Superior: Puente de Santa Ana, kilómetro 7.

Inferior: Puente de Hecho.

Longitud del tramo: 7 kilómetros.

Cupo de permisos diarios: Sábados y festivos, 12; otros días, 8.

Cebos autorizados: Los autorizados en la Orden de Vedas.

Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente de Conservación de la Naturaleza en Hecho.

3. Río Aragón Subordán. Coto de Embún.

Especie principal: Trucha común.

Término municipal: Embún.

Límites: Superior: Barranco de Urdués o Ramaciete.

Inferior: Puente de Embún.

Longitud del tramo: 8,5 kilómetros.

Cupo de permisos diarios: Sábados y festivos, 14; otros días, 9.

Cebos autorizados: Los autorizados en la Orden de Vedas.

Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente de Conservación de la Naturaleza de Javierregay.

4. Río Aragón. Coto de Jaca.

Especie principal: Trucha común.

Término municipal: Jaca.

Límites: Superior: Central eléctrica de Jaca.

Inferior: Río Gas.

Longitud del tramo: 7,5 kilómetros.

Cupo de permisos diarios: Sábados y festivos, 19; otros días, 12.

Cebos autorizados: Los autorizados en la Orden de Vedas.

Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente de Conservación de la Naturaleza en Jaca.

5. Río Gállego. Coto de Oliván.

Especie principal: Trucha común.

Término municipal: Biescas.

Límites: Superior: Barranco de Orós.

Inferior: Puente colgante de Larrede.

Longitud del tramo: 5 kilómetros.

Cupo de permisos diarios: Sábados y festivos, 18; otros días, 11.

Cebos autorizados: Los autorizados en la Orden de Vedas.

Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente de Conservación de la Naturaleza en Sabiñánigo.

6. Río Ara. Coto de Torla.

Especie principal: Trucha común.

Término municipal: Torla.

Límites: Superior: Puente de Santa Elena en el valle de Bujaruelo.

Inferior: Kilómetro 2 carretera de Torla a puente de los Navarros.

Longitud del tramo: 5 kilómetros.

Cupo de permisos diarios: Sábados y festivos, 14; otros días, 9.

Cebos autorizados: Los autorizados en la Orden de Vedas.

Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente de Conservación de la Naturaleza en Torla.

7. Río Ara. Coto de Fiscal.

Especie principal: Trucha común.

Término municipal: Fiscal.

Límites: Superior: Puente de Fiscal.

Inferior: Pasarela de Lacort, en el kilómetro 64,5 de la carretera Barbastro-Francia.

Longitud del tramo: 9 kilómetros.

Cupo de permisos diarios: Sábados y festivos, 18; otros días, 11.

Cebos autorizados: Los autorizados en la Orden de Vedas.

Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente de Conservación de la Naturaleza en Fiscal.

8. Río Ara. Coto de Boltaña.

Especie principal: Trucha común.

Término municipal: Boltaña y Fiscal.

Límites: Superior: Pueblo de Jánovas.

Inferior: Puente de la carretera Boltaña a Orna.

Longitud del tramo: 5,3 kilómetros.

Cupo de permisos diarios: Sábados y festivos, 10; otros días, 8.

Cebos autorizados: Los autorizados en la Orden de Vedas.

Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente de Conservación de la Naturaleza en Boltaña.

9. Río Cinca. Coto de Labuerda.

Especie principal: Trucha común.

Término municipal: Labuerda.

Límites: Superior: Confluencia con el río Vellós.

Inferior: Estación de aforos de Tormos.

Longitud del tramo: 9 kilómetros.

Cupo de permisos diarios: Sábados y festivos, 18; otros días, 12.

Cebos autorizados: Los autorizados en la Orden de Vedas.

Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente de Conservación de la Naturaleza en Ainsa.

10. Río Cinca. Coto de La Fortunada.
Especie principal: Trucha común.
Término municipal: Lafortunada.
Límites: Superior: Confluencia con el río Cinqueta.
Inferior: Presa Hidroeléctrica, S. A., en Lafortunada.
Longitud del tramo: 6,5 kilómetros.
Cupo de permisos diarios: Sábados y festivos, 12; otros días, 8.
Cebos autorizados: Los autorizados en la Orden de Vedas.
Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente de Conservación de la Naturaleza en Lafortunada.
11. Río Cinca. Coto de Pineta.
Especie principal: Trucha común.
Término municipal: Bielsa.
Límites: Superior: Confluencia con el barranco de Plana Campos.
Inferior: Presa del embalse de Pineta.
Longitud del tramo: 6 kilómetros.
Cupo de permisos diarios: Sábados y festivos, 14; otros días, 9.
Cebos autorizados: Los autorizados en la Orden de Vedas.
Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente de Conservación de la Naturaleza en Bielsa.
12. Río Esera. Coto de Campo.
Especie principal: Trucha común.
Término municipal: Campo.
Límites: Superior: Confluencia con el río Rialbo.
Inferior: A la altura del kilómetro 55 de la carretera de Barbastro a Francia.
Longitud del tramo: 7 kilómetros.
Cupo de permisos diarios: Sábados y festivos, 15; otros días, 10.
Cebos autorizados: Los autorizados en la Orden de Vedas.
Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente de Conservación de la Naturaleza en Campo.
13. Río Esera. Coto de «Garganta de Ventamillo».
Especie principal: Trucha común.
Término municipal: Castejón de Sos.
Límites: Superior: Puente de Castejón de Sos en la carretera de Pont de Suert.
Inferior: Kilómetro 77,5 de la carretera de Benasque.
Longitud del tramo: 6 kilómetros.
Cupo de permisos diarios: Sábados y festivos, 12; otros días, 8.
Cebos autorizados: Los autorizados en la Orden de Vedas.
Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente de Conservación de la Naturaleza en Castejón de Sos.
14. Río Esera. Coto de Senarta-Baños.
Especie principal: Trucha común.
Término municipal: Benasque.
Límites: Superior: Confluencia del barranco de Literola.
Inferior: Palanca de Senarta.
Longitud del tramo: 4 kilómetros.
Cupo de permisos diarios: Sábados y festivos, 10; otros días, 6.
Cebos autorizados: Los autorizados en la Orden de Vedas.
Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente de Conservación de la Naturaleza en Benasque.
15. Río Isábena. Coto de Veracruz.
Especie principal: Trucha común.
Término municipal: Veracruz.
Límites: Superior: Puente del monasterio de Obarra.
Inferior: Puente en el kilómetro 21 de la carretera de Lascuarre a Vilaller.
Longitud del tramo: 7 kilómetros.
Cupo de permisos diarios: Sábados y festivos, 12; otros días, 8.

Cebos autorizados: Los autorizados en la Orden de Vedas.
Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente de Conservación de la Naturaleza en Serraduy.

Cotos de Pesca sin Muerte

16. Río Aragón Subordán. Coto sin Muerte de Oza.
Especie principal: Trucha común.
Término municipal: Hecho.
Límites: Superior: Puente de Oza.
Inferior: Pasarela campamento de San Juan de Dios.
Longitud del tramo: 2,2 kilómetros.
Dimensión mínima de los ejemplares que se pueden extraer: 35 centímetros. Todos los demás ejemplares se devolverán al agua.
Cupo de permisos diarios: Sábados y festivos, 8; otros días, 6.
Cebos autorizados: Se autoriza exclusivamente la pesca con mosca, con o sin boyas, con la condición de que los aparejos tengan una sola punta.
Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente de Conservación de la Naturaleza en Hecho.
17. Río Cinca. Coto sin Muerte de Bielsa.
Especie principal: Trucha común.
Término municipal: Bielsa.
Límites: Superior: Puente de La Chintera.
Inferior: Presa Canalillo.
Longitud del tramo: 2,2 kilómetros.
Cupo de permisos diarios: Sábados y festivos, 8; otros días, 6.
Cebos autorizados: Se autoriza exclusivamente la pesca con mosca, con o sin boyas, con la condición de que los aparejos tengan una sola punta.
Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente de Conservación de la Naturaleza en Bielsa.
18. Río Ara. Coto sin Muerte de Broto.
Especie principal: Trucha común.
Término municipal: Broto.
Límites: Superior: Confluencia del barranco Forcos.
Inferior: Refugio de pescadores.
Longitud del tramo: 3,5 kilómetros.
Dimensión mínima de los ejemplares que se pueden extraer: 35 centímetros. El resto de los ejemplares se devolverán al agua.
Cupo de permisos diarios: 10.
Cebos autorizados: Se autoriza exclusivamente la pesca con mosca, con o sin boyas, con la condición de que los aparejos tengan una sola punta.
Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente de Conservación de la Naturaleza en Broto.

PROVINCIA DE TERUEL

Cotos de Pesca en régimen normal

19. Río Guadalope. Coto de Malburgo.
Especies: Trucha común, barbo y madrilla.
Términos municipales: Villarluengo y Pitarque.
Límites: Superior: Pitarquejo.
Inferior: Peladilla.
Longitud del tramo: 8 kilómetros.
Cupo de permisos diarios: 20. Pescadores ribereños: Los vecinos de Villarluengo y Pitarque.
Cebos autorizados: Exclusivamente cebos artificiales.
Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente de Conservación de la Naturaleza en Villarluengo.
20. Río Guadalaviar. Coto de «Albarracín Superior».
Especie principal: Trucha común.

Término municipal: Albarracín.
 Límites: Superior: Límite de los términos municipales de Torres de Albarracín y Albarracín.
 Inferior: 3 kilómetros aguas arriba del azud del pueblo.
 Longitud del tramo: 8 kilómetros.
 Cupo de permisos diarios: 15. Pescadores ribereños: Los vecinos de Albarracín y Torres de Albarracín.
 Cebos autorizados: Solamente se autoriza la cucharilla, mosca artificial y pez artificial.
 Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente de Conservación de la Naturaleza de Albarracín.

21. Río Guadalaviar. Coto de Albarracín Servicio.
 Especie principal: Trucha común.
 Término municipal: Albarracín.
 Límites: Superior: Piscifactoría de «Los Pajares».
 Inferior: Azud del Molino.
 Longitud del tramo: 8 kilómetros.
 Cupo de permisos diarios: 20.
 Cebos autorizados: Exclusivamente cebos artificiales.
 Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente de Conservación de la Naturaleza en Albarracín.

22. Río Guadalaviar. Coto de «El Arquillo».
 Especie principal: Trucha común.
 Términos municipales: Teruel, Gea de Albarracín y Caudé.
 Límites: Superior: 100 metros aguas arriba del puente de Cardenla.
 Inferior: Confluencia del río con las aguas quietas del embalse.
 Longitud del tramo: 8 kilómetros.
 Cupo de permisos diarios: 10. Pescadores ribereños: Los vecinos de Gea de Albarracín, Albarracín, Cella y Teruel.
 Cebos autorizados: Exclusivamente cebos artificiales.
 Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente de Conservación de la Naturaleza en Gea de Albarracín.

23. Río Alfambra. Coto de Alfambra.
 Especie principal: Trucha común y barbo.
 Término municipal: Teruel.
 Límites: Superior: Azud de Tortajada.
 Inferior: Confluencia de los ríos Alfambra y Guadalaviar.
 Longitud del tramo: 8 kilómetros.
 Cupo de permisos diarios: 10. Pescadores ribereños: Los vecinos de Teruel.
 Cebos autorizados: Exclusivamente cebos artificiales.
 Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial de Teruel.

24. Río Matarraña. Coto de Beceite.
 Especie: Trucha común.
 Término municipal: Beceite.
 Límites: Superior: Vado Formenta.
 Inferior: Puente de Valderrobres.
 Longitud: 8 kilómetros.
 Cupo de permisos: 15. Pescadores ribereños: vecinos de Beceite.
 Cebos autorizados: Exclusivamente cebos artificiales.
 Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente de Conservación de la Naturaleza de Beceite.

25. Río Mijares. Coto de La Escaleruela.
 Especies: Trucha común, barbo, madrilla y bermejuela.
 Términos municipales: Sarrión, Mora de Rubielos y Valbona.
 Límites: Superior: Barranco del Jabonero.
 Inferior: Azud junto al puente de la carretera.
 Longitud del tramo: 4 kilómetros.
 Cupo de permisos diarios: 8.
 Cebos autorizados: Exclusivamente cebos artificiales.
 Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y

Agente de Conservación de la Naturaleza en Sarrión.

Cotos de Pesca sin Muerte

26. Río Guadalaviar. Coto sin Muerte de Tramacastilla.
 Especie principal: Trucha común.
 Término municipal: Tramacastilla.
 Límites: Superior: 3 kilómetros aguas arriba del azud de Tramacastilla.

Inferior: Azud del pueblo.
 Longitud del tramo: 3 kilómetros.
 Cupo de permisos diarios: 12. Pescadores ribereños: Los vecinos de Tramacastilla.

Cebos autorizados: Se autoriza exclusivamente la pesca con mosca, con o sin boya, con la condición de que los aparejos tengan una sola punta.

Limitación de capturas: Todos los ejemplares capturados se devolverán al agua.

Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente de Conservación de la Naturaleza en Tramacastilla.

27. Río Guadalaviar. Coto sin Muerte de Albarracín.
 Especie principal: Trucha común.
 Término municipal: Albarracín.
 Límites: Superior: 3 kilómetros aguas arriba del azud de Albarracín.

Inferior: 500 metros aguas abajo del citado azud.
 Longitud del tramo: 3,5 kilómetros.
 Cupo de permisos diarios: 12. Pescadores ribereños: Los vecinos de Albarracín y Gea de Albarracín.

Cebos autorizados: Se autoriza exclusivamente la pesca con mosca, con o sin boya, con la condición de que los aparejos tengan una sola punta.

Cupo de capturas: Todos los ejemplares capturados serán devueltos al agua.

Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente de Conservación de la Naturaleza en Albarracín.

28. Río Guadalope. Coto sin Muerte de Montoro.
 Especie principal: Trucha común.
 Término municipal: Villaluengo y Pitarque.
 Límites: Superior: Límite de términos entre Aliaga y Montoro.

Inferior: Confluencia con la rambla de Malburgo (río Pitarque).

Longitud del tramo: 5,5 kilómetros.
 Cupo de permisos diarios: 15. Pescadores ribereños: Los vecinos de Villaluengo y Pitarque.

Cebos autorizados: Se autoriza exclusivamente la pesca con mosca, con o sin boya, con la condición de que los aparejos tengan una sola punta.

Cupo de capturas: Todos los ejemplares capturados serán devueltos al agua.

Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente de Conservación de la Naturaleza en Villaluengo.

29. Río Guadalope. Coto sin muerte «El Estrechillo».
 Especie principal: Trucha común.
 Términos municipales: Calanda, Foz de Calanda, Mas de las Matas y La Ginebrosa.

Límites: Superior: Presa del embalse de Calanda.
 Inferior: Puente de la carretera de Calanda a Torrevellilla.
 Longitud del tramo: 1,5 kilómetros.

Cupo de permisos diarios: 5. Pescadores ribereños: Los vecinos de Calanda, Foz de Calanda, Mas de las Matas y La Ginebrosa.

Cebos autorizados: Se autoriza exclusivamente la pesca con mosca, con o sin boya, con la condición de que los aparejos tengan una sola punta.

Cupo de capturas: Todos los ejemplares capturados serán devueltos al agua.

Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente de Conservación de la Naturaleza en Mas de las Matas.

Cotos de Pesca Intensiva

30. Río Guadalope. Coto de pesca intensiva de Calanda. Especies principales: Trucha arco-iris, barbo y madrilla. Términos municipales: Mas de las Matas y Calanda. Límites: Superior: Puente de Aguaviva. Inferior: Refugio de pescadores. Longitud del tramo: 2 kilómetros.

Cupo de permisos diarios: 30. Pescadores ribereños: Los vecinos de Mas de las Matas, Foz de Calanda, Calanda y La Ginebrosa.

Cebos autorizados: Los autorizados en la Orden de Vedas.

Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente de Conservación de la Naturaleza en Mas de las Matas.

31. Río Guadalaviar. Coto de pesca intensiva de Teruel.

Especies principales: Trucha común, trucha arco-iris, barbo y madrilla.

Término municipal: Teruel.

Límites: Superior: Azud de Las Cadenas.

Inferior: Vertedero del polígono industrial.

Longitud del tramo: 3 kilómetros.

Cupo de permisos diarios: 15.

Cebos autorizados: Los autorizados en la Orden de Vedas.

Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial de Teruel.

32. Río Mijares y Albentosa. Coto Pesca Intensiva «La Escaleruela».

Especies: Trucha arco-iris, barbo, madrilla y bermejuela.

Términos municipales: Sarrión, Albentosa, Mora de Rubielos y Valbona.

Límites: Superior: Azud de la carretera en río Mijares y puente de la Escaleruela en el río Albentosa.

Inferior: Presa de los Toranes.

Longitud del tramo: 4 kilómetros.

Cupo de permisos diarios: 12. Pescadores ribereños: Los vecinos de Sarrión, Valbona, Mora de Rubielos y Albentosa.

Cebos autorizados: Los autorizados en la Orden de Vedas.

Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente de Conservación de la Naturaleza en Sarrión.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Río Mesa. Coto sin Muerte «Hoces del Mesa».

Especie principal: Trucha común.

Términos municipales: Calmarza y Jaraba.

Límites: Superior: Límite de las provincias de Guadalajara y Zaragoza.

Inferior: Kilómetro 2 de la carretera de Jaraba a Calmarza.

Longitud del tramo: 5 kilómetros.

Cebos autorizados: Se autoriza exclusivamente la pesca con mosca, con o sin boyas, con la condición de que los aparejos tengan una sola punta.

Cupo de capturas: No se autoriza la extracción de ningún ejemplar de trucha, de manera que todos los ejemplares serán devueltos al agua.

En este Coto se autoriza la pesca sin expedición de permisos, siempre y cuando se respete la distancia de diez metros entre pescadores (artículo 15 de la Ley de Pesca).

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

111

CORRECCION de errores de la Orden de 17 de diciembre de 1991, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueban las tarifas a percibir por las empresas concesionarias de los Servicios de Inspección Técnica de Vehículos.

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial de Aragón», número 152, de fecha 27 de diciembre de 1991, se procede a continuación a formular la oportuna rectificación.

En la página 3808, apartado cuarto, donde dice, «... cuya actualización anual se debe realizar de acuerdo con el coste real del servicio y con el valor del índice de precios al consumo. Se incrementará el 18 por 100 sobre el canon inicialmente establecido en el contrato de concesión».

Debe decir, «... cuya actualización anual se debe realizar de acuerdo con el coste real del servicio y con el valor del índice de precios al consumo; se incrementará un 18 por 100 por cada línea de inspección fija y un 11 por 100 por cada línea de inspección móvil o semifija, sobre el canon inicialmente establecido en el contrato de concesión».

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y EDUCACION

112

RESOLUCION de 13 de enero de 1992, de la Dirección General de la Juventud, por la que se convoca un concurso para la selección de proyectos de Campos de Trabajo de gestión directa durante el verano de 1992.

El Departamento de Cultura y Educación, a través de la Dirección General de Juventud, convoca un concurso para la selección de proyectos de Campos de Trabajo a celebrar durante los meses de julio y agosto por el sistema de gestión directa. Pueden tomar parte en el concurso las asociaciones y organizaciones de jóvenes, de Educación Medioambiental, Corporaciones locales y demás instituciones sin fines de lucro.

El Departamento asumirá la totalidad de los gastos que comporta la actividad, así como las gestiones de organización necesarias.

La entidad seleccionada por su parte asume la dirección técnica del trabajo a realizar y el material necesario para su ejecución.

La participación en el concurso se hará mediante la presentación de un proyecto de la actividad que deberá comprender:

1. Datos generales de la localidad o lugar donde se vaya a desarrollar el campo de trabajo.
2. Denominación de la entidad que presenta el proyecto y sus objetivos.
3. Turnos y fechas que se proponen comprendidas dentro de los meses de julio y agosto de 1992.
4. Tipo de campo de trabajo.
5. Medios de acceso y localización del lugar.
6. Forma de alojamiento y tipo de alimentación de los voluntarios.
7. Trabajo técnico a realizar y horario.
8. Valor social del trabajo.
9. Actividades complementarias y horario.

Para los trabajos que requieran permisos especiales, la entidad que presente el proyecto deberá estar en posesión de los necesarios al comienzo del campo de trabajo.

Para la selección de los proyectos se tendrá en cuenta:

- Valor social del trabajo a realizar.
- Adecuación entre objetivos y actividades.
- Posibilidad de realizarse.

Programa de actividades complementarias. Incidencia de ocupación laboral en la localidad.